

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de la Contraloría, por el que determina el alcance de los Sistemas DECLARAPUE y DECLARANET^{PLUS}



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

13/abr/2018 ACUERDO del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado, por el que determina el alcance de los Sistemas DECLARAPUE y DECLARANET^{PLUS}.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ALCANCES DE
LOS SISTEMAS DECLARAPUE Y DECLARANET^{PLUS}..... 3
ARTÍCULO PRIMERO 3
ARTÍCULO SEGUNDO..... 3
ARTÍCULO TERCERO 3
ARTÍCULO CUARTO..... 4
ARTÍCULO QUINTO 4
ARTÍCULO SEXTO 4
ARTÍCULO SÉPTIMO 4
TRANSITORIOS..... 5

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ALCANCES DE LOS SISTEMAS DECLARAPUE Y DECLARANET^{PLUS}

ARTÍCULO PRIMERO

El objeto del presente Acuerdo es determinar que la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial y de posible conflicto de interés presentadas mediante el *Sistema DECLARAPUE*, deberá ser conservada para la consulta que, en su caso, de acuerdo con los artículos 28 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás aplicables, realicen las diversas autoridades en materia de responsabilidades en el ejercicio de sus facultades y los titulares de la misma en ejercicio de sus derechos, con estricta observancia de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y se considerará válida para efecto de las pruebas que deban presentar o considerar en los procedimientos correspondientes.

Asimismo, la información contenida en el Sistema Declaranet^{Plus} ubicado en la liga <https://declaranet.puebla.gob.mx/DeclaranetPlusWebapp/> se utilizará en términos de las disposiciones señaladas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO

La información contenida en el *Sistema DECLARAPUE*, y en el Sistema Declaranet^{Plus} será resguardada por los Titulares de la Dirección de Registro, Evolución y Verificación Patrimonial, y del Departamento de Situación Patrimonial, ambos de la Secretaría de la Contraloría.

ARTÍCULO TERCERO

Se designa a los Titulares de la Unidad Especializada en Anticorrupción, de la Dirección de Registro, Evolución y Verificación Patrimonial, y del Departamento de Situación Patrimonial, todos de esta Secretaría, para que observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, autoricen la consulta y/o proporcionen la información contenida en el *Sistema DECLARAPUE* y en el Sistema Declaranet^{Plus}, que en su caso requieran el Ministerio Público, los Tribunales, las autoridades judiciales o las Autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, o bien los titulares de dicha información.

ARTÍCULO CUARTO

Hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, en el año 2018 se utilizarán los formatos que se ocupan a nivel federal; mismos que están contenidos en el Sistema Declaranet^{Plus}.

ARTÍCULO QUINTO

A partir del 16 de abril de 2018 se llevará a cabo el registro de las servidoras públicas y los servidores públicos de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal que están obligados a presentar en el mes de mayo de 2018 la declaración de modificación patrimonial, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 y 33, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el Sistema Declaranet^{Plus} ubicado en la liga <https://declaranet.puebla.gob.mx/DeclaranetPlusWebapp/>

ARTÍCULO SEXTO

El registro mencionado en el punto anterior, se llevará a cabo mediante la presentación de la declaración inicial, para cumplir los requerimientos del Sistema Declaranet^{Plus}, y en este caso por única ocasión, sin que sienta precedente, se considerará presentada en tiempo aun cuando en el propio Sistema de manera automática se determine que es extemporánea.

ARTÍCULO SÉPTIMO

La obligación de los servidores públicos para presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses que no se encontraba como obligatoria hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha en la que entró en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será exigible a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones y éstos se encuentren operables; de conformidad con lo señalado en el Acuerdo emitido por el propio Comité y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado, por el que determina el alcance de los Sistemas DECLARAPUE y DECLARANET^{PLUS}; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 13 de abril de 2018, Número 10, Novena Sección, Tomo DXVI).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de naturaleza similar que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de abril de dos mil dieciocho. El Secretario de la Contraloría. **C. RODOLFO SÁNCHEZ CORRO.** Rúbrica.